



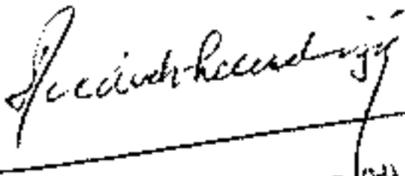
Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 8 de agosto de 1990.-

Acéptase -a partir del día 2 de agosto de 1990- la renuncia condicionada presentada por el Perito Contador del Cuerpo de Peritos Contadores Oficiales, dependiente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, doctor Mario Luis Moreno en los términos de los decretos 8820/62 y 9202/62 y de la Ley 18.464 modificada por la Ley 22.940, hasta tanto la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos comunique el otorgamiento del beneficio.-Hágase saber a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

Regístrese, hágase saber y archíve-

se.-


RICARDO LEVENE (H)